



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio  
Fondo Nacional de Vivienda  
República de Colombia

## RESOLUCIÓN NÚMERO

( 1545 )

01 SET. 2014

"Por la cual se asignan cuatro (4) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa por aceptación de recursos de reposición, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto San Luis del municipio de Pasto en el Departamento de Nariño"

### EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en la Ley 1537 de 2012 y el artículo 17° del Decreto 1921 de 2012, modificado por el artículo 11° del Decreto 2164 de 2013, y

### CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8° del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA "3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*"

Que se expidió la Ley 1537 de 2012, "*Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda*", cuyo objeto es "*señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda*".

Que en el artículo 12 de la referida Ley, se determina que las viviendas resultantes de los proyectos que se financien con los recursos destinados a otorgar subsidios familiares de vivienda por parte del Gobierno Nacional, se podrán asignar a título de subsidio en especie a los beneficiarios que cumplan con los requisitos de priorización y focalización que establezca el Gobierno Nacional.

"Por la cual se asignan cuatro (4) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa por aceptación de recursos de reposición, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto San Luis del municipio de Pasto en el Departamento de Nariño"

Que el artículo 17 del Decreto 1921 de 2012, modificado por el artículo 11° del Decreto 2164 de 2013, establece que el Fondo Nacional de Vivienda expedirá acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda en especie, a los beneficiarios señalados en la resolución emitida por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – DPS.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley 1537 de 2012 el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda celebró con Fiduciaria Bogotá el contrato de fiducia mercantil Nro. 302 de 2012, con el objeto de constituir el patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO – PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA, por medio del cual se realizará la administración de los recursos y otros bienes, para la ejecución de actividades en materia de vivienda de interés prioritario destinadas a la atención de hogares a los que se refiere la Ley 1537 de 2012 y el Decreto 1921 de 2012 y las normas que modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten, y que para todos los efectos legales se tendrá como un Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que mediante Resoluciones Nos. 0137 del 4 de Febrero y 0281 del 17 de Febrero de 2014, el Fondo Nacional de Vivienda resolvió reponer la decisión adoptada en la Resolución 0658 del 11 de septiembre de 2013 del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA-, respecto de los hogares encabezados por las personas allí relacionadas y dispuso en el artículo segundo de cada uno de los actos administrativos, lo siguiente:

*"ARTICULO SEGUNDO.- Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo primero de ésta resolución, se ordena validar la postulación y ordenar continuar con el proceso de asignación, en los términos del Decreto 1921 de 2012, una vez la entidad otorgante cuente con disponibilidad de recursos, de cupos en el proyecto de vivienda y se mantenga el cumplimiento de los requisitos para el acceso al subsidio familiar de vivienda en especie"*

Que para dar cumplimiento a lo prescrito en el artículo antes citado, el contratista del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargado de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, informó el resultado de los hogares que cumplen y no cumplen requisitos contenidos en el acto administrativo que aceptó los recursos de reposición, mediante correo electrónico del día 24 de Junio de 2014.

Que el citado proceso contó con el respectivo control de calidad realizado para los procesos sistematizados de creación de ambiente, validaciones y cruces, según correo electrónico del 24 de Junio de 2014, emitido por el ingeniero de sistemas de la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda, que lo realizó.

Que en cumplimiento del artículo 15 del Decreto 1921 de 2012, modificado por el Decreto 2164 de 2013, Fonvivienda hizo entrega al DPS del listado de hogares postulantes que cumplen y no cumplen requisitos para ser beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, según comunicación del 23 de Julio de 2014, radicada con el No. 2014EE0059913.

"Por la cual se asignan cuatro (4) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa por aceptación de recursos de reposición, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto San Luis del municipio de Pasto en el Departamento de Nariño"

Que el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social en cumplimiento de lo establecido en los artículos 15 y 16 del Decreto 1921 de 2012, modificados por el Decreto 2164 de 2013, expidió la Resolución No. 01902 del 25 de Julio de 2014, mediante la cual define el listado definitivo de hogares beneficiarios seleccionados en forma directa, para el proyecto San Luis del municipio de Pasto, en el departamento de Nariño.

Que de acuerdo con el informe de evaluación de los proyectos ofertados por los proponentes remitido por FINDETER a Fidubogotá, y de la propuesta económica respectiva, así como la promesa de compraventa suscrita entre el oferente y Fidubogotá, el valor de las viviendas en el proyecto San Luis es de 70 SMLMV

Que el valor total de recursos asignados como Subsidios Familiares de Vivienda en Especie, destinados a la solución de vivienda de hogares que cumplieron los requisitos establecidos en el Decreto 1921 de 2012, modificado por el Decreto 2164 de 2013, en el proyecto San Luis, asciende a la suma de ciento setenta y dos millones cuatrocientos ochenta mil pesos m/cte. (\$172.480.000).

Que cumpliendo lo estipulado en los artículos 6°, 7° y 8° de la Ley 1537 de 2012, el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo a las reglas establecidas en esa normativa, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso- Programa de Vivienda Gratuita de Fiduciaria Bogotá.

Que para efectos de la culminación del presente proceso de asignación de subsidio familiar de vivienda en especie, son beneficiarios, aquellos hogares que se encuentran incluidos en la Resolución No. 01902 del 25 de Julio de 2014 expedida por el DPS, que tienen selección directa por aceptación de recursos de reposición, quedaron en los primeros renglones de priorización y cumplieron con los requisitos establecidos en el Decreto 1921 de 2012, modificado por el Decreto 2164 de 2013.

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 3° del Decreto 0847 de 2013, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Asignar cuatro (4) subsidios familiares de vivienda en especie – SFVE a hogares a quienes se les aceptó el recurso de reposición, que cumplieron requisitos, tienen selección directa y se encuentran en la Resolución No. 01902 del 25 de Julio de 2014 expedida por el Departamento Administrativo

"Por la cual se asignan cuatro (4) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa por aceptación de recursos de reposición, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto San Luis del municipio de Pasto en el Departamento de Nariño"

para la Prosperidad Social – DPS, para el proyecto San Luis del municipio de Pasto, en el departamento de Nariño, así:

**DEPARTAMENTO: NARIÑO**  
**MUNICIPIO: PASTO**  
**PROYECTO: SAN LUIS**

No.	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	PROYECTO
1	18152767	VICENTE ARGEMIRO	ERAZO GUERRERO	SAN LUIS
2	12956894	HERALDO RAUL	TENGANA ACOSTA	SAN LUIS
3	12976103	SEGUNDO OMAR	FLOREZ TIMARAN	SAN LUIS
4	12746775	OSCAR GEOVANY	ACOSTA LOPEZ	SAN LUIS
<b>VALOR TOTAL DE LOS SFVE ASIGNADOS: \$ 172.480.000</b>				

**ARTICULO SEGUNDO.-** La presente asignación será comunicada a los hogares beneficiarios y publicada en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en los artículos 17 y 18 del Decreto 1921 de 2012, modificados por los artículos 11 ° y 12° del Decreto 2164 de 2013.

**ARTICULO TERCERO.-** La asignación de las viviendas a los hogares beneficiarios en el citado proyecto, será definida mediante sorteo que realice Fonvivienda, según lo establecido en el artículo 12 del Decreto 2164 de 2013. Sin embargo, Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 3° del Decreto 0847 de 2013, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

**ARTICULO CUARTO.-** La transferencia del derecho de dominio de las viviendas se realizará de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 0937 del 28 de diciembre de 2012 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

**ARTICULO QUINTO.-** Los hogares beneficiarios del SFVE relacionados en el artículo primero de la presente resolución, deberán otorgar poder, debidamente autenticado, a la Fiduciaria Bogotá para que ésta como vocera del Patrimonio Autónomo- Fideicomiso- Programa de Vivienda Gratuita, firme a su favor la escritura pública de compraventa y constituya patrimonio de familia inembargable a favor del grupo familiar beneficiario.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Contra la presente resolución no procede recurso alguno, y en consecuencia queda agotada la vía gubernativa.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Comunicar la presente resolución al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso – Programa de Vivienda Gratuita, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia mercantil No.302 de 2012 suscrito con Fiduciaria Bogotá.

"Por la cual se asignan cuatro (4) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa por aceptación de recursos de reposición, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto San Luis del municipio de Pasto en el Departamento de Nariño"

**ARTÍCULO OCTAVO.-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C. a los 01 SET. 2014

  
**JORGE ALEXANDER VARGAS MESA**  
Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Proyectó: Arelys Bravo Pereira *ABP*

Revisaron: Andrei Suárez y Lino Roberto Pombo